



REGLAMENTO DE ACCESO VEHICULAR

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Las disposiciones del Reglamento son de observancia y aplicación general a toda la Comunidad Universitaria y visitantes del Campus, teniendo por objeto regular el acceso de vehículos a las Entidades y áreas comunes de la UNAM Campus Juriquilla, el desconocimiento del presente no exime de su cumplimiento.

CAPÍTULO II

SUJETOS OBLIGADOS

ARTÍCULO 2. Los sujetos obligados por este Reglamento son los funcionarios, personal académico, administrativo de confianza y base, estudiantes de posgrado, Residentes Temporales, así como los Proveedores y cualquier otro que utilice las áreas destinadas específicamente a circulación y estacionamiento vehicular de la UNAM Campus Juriquilla.

ARTÍCULO 3. Para efectos de este Reglamento se entenderá como:

- I. Funcionarios, personal académico, administrativo de confianza, base y estudiantes de posgrado, los que, conforme a las Leyes, Reglamentos, Contratos y demás Normatividad Universitaria les sean aplicables.
- II. Residente Temporal. Aquella persona que, por razones sustantivas, de docencia o investigación, requiere ingresar al Campus por un tiempo determinado.
- III. Visitante. Persona que ocasionalmente ingresa a las instalaciones del Campus a eventos académicos, deportivos y/o culturales, o persona encargada de ejecutar trabajos contratados por la Administración local o central, así como las personas que ingresan a prestar servicio de transporte público o privado.
- IV. Padrón vehicular. Listado de vehículos previamente registrados en el Área de Servicios Generales del Campus.

CAPÍTULO III

NORMAS DE OPERACIÓN

Artículo 4. Se permitirá el acceso al Campus a los vehículos que se encuentren registrados en el padrón de vehículos, siempre y cuando cuenten con la tarjeta magnética de acceso al campus.

Artículo 5. Los vehículos que no formen parte del padrón, deberán solicitar acceso en la caseta de vigilancia ubicada en el acceso. Para ingresar deberá mostrarse una identificación oficial vigente con fotografía, la cual será registrada con una fotografía mientras el vehículo se encuentre en las instalaciones del Campus. El personal UNAM que no se encuentre deberá identificarse con credencial UNAM siempre que se trate de personal académico, administrativo de confianza, base y estudiantes de posgrado.

Artículo 6. Tienen la obligación de inscribirse en el padrón vehicular todos los funcionarios, personal académico, administrativo de confianza y base, estudiantes de posgrado y residentes temporales.

Artículo 7. El acceso a las áreas de estacionamientos estará sujeto a la capacidad de los mismos y el horario de servicio quedará determinado por la Coordinación de Servicios Administrativos con aprobación del Consejo de Dirección.

Artículo 8. El servicio de estacionamiento no implica la responsabilidad de la UNAM Campus Juriquilla respecto a:

- I. Fallas o accidentes mecánicos;
- II. Pérdida total o parcial del vehículo o robo de bienes dejados en el interior del mismo;
- III. Daños totales o parciales que se causen a los vehículos, por actos o accidentes voluntarios o involuntarios, imputables al usuario y/o a terceros;
- IV. Daños totales o parciales causados a los vehículos derivados de caso fortuito o fuerza mayor;
- V. Abandono de la propiedad vehicular dentro de las instalaciones aún cuando éste se encuentre dentro de los horarios hábiles o inhábiles.

Artículo 9. El personal de vigilancia del Campus podrá solicitar a los usuarios en cualquier momento el identificarse como personal académico, administrativo de confianza, base y estudiantes de posgrado de acceso al estacionamiento.

Artículo 10. Solo los funcionarios, personal académico, administrativo de confianza y base, estudiantes de posgrado, podrán tramitar la tarjeta magnética, la cual se otorgará siempre y cuando se cumplan con los requisitos que establece el presente Reglamento y en función de la capacidad de los espacios de estacionamiento disponibles.

Artículo 11. La tarjeta magnética de acceso es personal e intransferible, solo se podrá utilizar en el vehículo registrado.

En caso de cambiar el usuario de vehículo, deberá reportarlo ante el área de Servicios Generales de la UNAM Campus Juriquilla.

Artículo 12. Para los estudiantes de posgrado, en caso de causar baja temporal o definitiva, cambio de plantel o la conclusión de sus estudios, deberán entregar la tarjeta de acceso correspondiente en el área de Servicios Generales de la UNAM Campus Juriquilla.

Artículo 13. La Coordinación de Servicios Administrativos del Campus determinará los requisitos para obtener la tarjeta de acceso al Campus, siendo facultad de la Coordinación la expedición del mismo.

CAPÍTULO IV

DE LAS OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS

ARTICULO 14. Son obligaciones de los usuarios:

- I. Atender las indicaciones del personal de vigilancia relacionadas con la seguridad en el tránsito, la vialidad, la circulación y el estacionamiento de la UNAM Campus Juriquilla;
- II. Respetar las señales de tránsito, vialidad, circulación y estacionamientos;
- III. Registrar su vehículo y colocar su tarjetón de manera visible;
- IV. Estacionar su vehículo de acuerdo a su identificación vehicular en la sección señalada por el personal de vigilancia;
- V. Solicitar la reposición de la tarjeta de acceso en caso de extravío, deterioro y/o cambio de propietario;
- VI. Actualizar los datos del vehículo en caso de venta o pérdida total por siniestro;
- VII. Utilizar el cinturón de seguridad cuando conduzca su vehículo en la UNAM Campus Juriquilla;
- VIII. Dar preferencia de paso al peatón en el perímetro y dentro del estacionamiento;
- IX. Utilizar exclusivamente el espacio asignado para estacionarse sin invadir el espacio de otro usuario;
- X. Notificar al personal de vigilancia en caso de accidente vehicular durante la circulación en el estacionamiento o con otro vehículo estacionado;
- XI. Notificar al personal de vigilancia en caso de requerir el servicio de cerrajería externa, grúa para remolcar vehículo, mecánico para diagnóstico de falla electromecánica;
- XII. Tomar las medidas de prevención operativa en caso de conducir vehículos que, de acuerdo a la carga, producto, extensión, etc., representen un riesgo para la seguridad de las personas o las instalaciones de la Universidad;

CAPÍTULO V

DE LA PROHIBICIÓN A LOS USUARIOS DE LOS ESTACIONAMIENTOS

Artículo 15.- Queda prohibido a los usuarios:

- I. Proporcionar datos falsos en el formato de solicitud para obtener la tarjeta de acceso vehicular;
- II. Hacer mal uso de la tarjeta de acceso asignada;
- III. Prestar o transferir la tarjeta de acceso a terceras personas;
- IV. Utilizar la tarjeta de acceso de otro usuario;
- V. Circular en sentido contrario a la vialidad indicada en los señalamientos de los estacionamientos de la UNAM Campus Juriquilla;
- VI. Circular a más de 40 Km por hora;
- VII. Circular en reversa a más de 20 Km por hora;
- VIII. Estacionarse ocupando más de un espacio delimitado para cada vehículo;
- IX. Estacionarse bloqueando a otro vehículo correctamente estacionado;
- X. Estacionarse en áreas de carga y descarga;
- XI. Estacionarse en áreas designadas para personas con alguna discapacidad;
- XII. Mantener el sonido del radio y/o estéreo con volumen que moleste las actividades académico y/o administrativas;
- XIII. Abrir un vehículo propio o de terceros con el servicio de cerrajería u otros instrumentos que no sea la propia llave del automóvil sin notificar o avisar al personal de vigilancia del Campus UNAM Juriquilla;
- XIV. Dejar o abandonar un vehículo propio o de terceros dentro del estacionamiento del Campus UNAM Juriquilla, sin dar aviso a los guardias de seguridad del Campus UNAM Juriquilla;
- XV. Retirar un vehículo propio con servicio de grúa que se encuentre dentro de las instalaciones del Campus UNAM Juriquilla sin dar aviso a los vigilantes del Campus;
- XVI. Ignorar las indicaciones del personal de seguridad del Campus UNAM Juriquilla relacionadas a mantener la funcionalidad y seguridad en el tránsito, circulación y estacionamiento del Campus UNAM Juriquilla;
- XVII. Queda estrictamente prohibido estacionarse en áreas verdes, camellones, rampas y accesos para minusválidos y áreas delimitadas.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Este Reglamento sólo podrá ser modificado por la Coordinación de Servicios Administrativos, con aprobación del Consejo de Dirección de la UNAM Campus Juriquilla.

Aprobado en sesión extraordinaria del Consejo de Dirección del Campus Juriquilla de la UNAM el 25 de agosto del 2022.